Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
23 AGO 2023
09:10 HORA
FIRMA

L. M. Nº 641/23

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 641/2023

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Const. Perforación de Pozo Para Microriego Sindicato Agrario Linde D-6)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP Nº 688/2023 de fecha 28 de julio de 2023, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 1456/23 en fecha 31 de julio de 2023, dirigida a Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; **Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria (Const. Perforación de Pozo Para Microriego Sindicato Agrario Linde D-6)**, adjuntando informes respectivos.

- *Mediante Informe Legal DJ Nº 661/2023, realizada por el Abg. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q. vía Dr. Boris Mercado Villarroel SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 27 de julio de 2023, con referencia "Informe Legal Reformulado Modificación Presupuestaria". (...)*

- *Mediante Informe Financiero según GAMQ/DF/Nº022/2023, realizada por el Lic. Carlos Uriarte Almaraz JEFE DE CONTABILIDAD vía la Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 26 de julio de 2023, con referencia "REFORMULADO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA". (...)*

- *Mediante Informe Técnico según SMPDT/JSP 342/23, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, vía Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 26 de julio de 2023, con referencia "REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA. (...)*

- *Mediante Informe según SMPDT/SISIN WEB Nº 134/2023, realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB – CONVENIOS, vía Lic. Vanesa N. Quispe Zambrana JEFE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, de fecha 25 de julio de 2023, con referencia "Confirmación Nombre de Proyecto".*
 Por lo tanto la CERTIFICACION del Nombre del proyecto del Distrito N° 6 del Municipio de Quillacollo y confirmar que cuenta con CÓDIGO SISIN y es como sigue:

CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO A CATALOGARSE	COSTO
13020163800000	CONST. PERFORACION DE POZO PARA MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO LINDE D-6	297.519,11

Que, del análisis financiero realizado a la solicitud de **Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Const. Perforación de Pozo Para Microriego Sindicato Agrario Linde D-6)** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que mediante Informe Financiero y de la revisión al **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 10 de agosto de 2023, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo fue aprobada por Ley Autónoma Municipal Nº 566/2022 en fecha 15 de septiembre del 2022 en su **Artículo 1°**. – "*Se **APRUEBA** el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo*", inc. b) presupuesto de gasto, en el que se encuentra el PROGRAMA 097-0-00 **PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS** un presupuesto de *bs. 49.585.257,00* el mismo, se disgrega de la siguiente manera adjunto en dictamen.

Aclarar que el programa 97 de acuerdo a las Directrices de Formulación Presupuestaria en la ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE GASTOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS expone el programa 97-0-0 corresponde a PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS (Grupo 50000 y otras previsiones) con la finalidad y función es 1.1.2 (Asuntos Financieros y Fiscales) y con el sector económico 14 (Administración General), este programa no es de ejecución de gasto, más al contrario es para previsiones.

De acuerdo a la solicitud realizada por el Ejecutivo Municipal sobre el Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito 6), en el cuadro precedido podemos evidenciar que en el programa 097-0-008 PREVISION P/ PROYECTOS

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6, cuenta con un presupuesto en las fuentes de financiamientos y organismos financiadores 41-113 (bs. 1.200.000,00) y 20-210 (bs. 1.800.000,00) haciendo un total presupuestario de bs. 3.000.000,00.

Dando a comprender que del total de presupuesto para el Distrito 6, que se encuentra inscrito en el programa 097-0-008 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6 por 3.000.000.- en fechas pasadas se llegaron a emitir diferentes Leyes Municipales de los cuales se tiene el siguiente resumen:

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIONES REALIZADAS DEL DISTRITO 6

Ent	DA	UE	Prg	Act	Fte	Org	Obj	Denominación del proyecto y/o actividad	SIGEP-2023	LM N° 631/2023	Saldo Pptario. SIGEP al 10-08-2023	LM N° 638/2023 (*)	Propuestas	Saldo Pptrio.
1302	01	01	097	08	41	113	99100	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	1.200.000,00	78.340,00	1.121.660,00	874.329,25	148.759,56	98.571,19
1302	01	01	097	08	20	210	99100	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	1.800.000,00		1.800.000,00	956.133,40	148.759,55	695.107,05
TOTAL									3.000.000,00	78.340,00	2.921.660,00	1.830.462,65	297.519,11	793.678,24

NOTA: (*) La Ley Antónima Municipal Nº 638/2023 no fue cargado al SIGEP a la fecha 10/08/2023

Del cuadro se puede evidenciar que en el programa 097-0-08 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6 se tiene un saldo parcial presupuestario disponible de bs. 2.921.660,00 del cual se llegó a autorizar la Ley Autónoma Municipal Nº 638/2023 bs. 1.830.462,65 y con la presente propuesta solo estarían autorizando la modificación presupuestaria de 297.519,11 con la fuente de financiamiento 20-210 y 41-113, quedando el saldo pendiente para una siguiente modificación presupuestaria.

Que, según informe SMPDT/JSP 342/2023 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	1	1	97	0000	08	41	113	99100	000	000	PREVISION P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	148.759,56
1302	1	1	97	0000	08	20	210	99100	000	000	PREVISION P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	148.759,55
TOTAL												297.519,11

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.
Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con fuente de financiamiento: RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210) TRANSFERENCIAS TGN (41/113).
Serán distribuidas de la siguiente manera:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	1	1	120	13020163800000	00	41	113	42310	000	000	CONST. PERFORACION DE POZO PARA MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO LINDE D-6	148.759,56
1302	1	1	120	13020163800000	00	20	210	42310	000	000	CONST. PERFORACION DE POZO PARA MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO LINDE D-6	148.759,55
TOTAL												297.519,11

El mismo se aprobó por la mayoría de los dirigentes del distrito 6 en cumplimiento al art. 7 Ley 341 y MANUAL METODOLOGICO PARA EL CONTROL SOCIAL del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional numeral 13.3 (...) "*además, el pronunciamiento de la PyCS para aprobar el POA, Reformulado del POA debe regularse en sus Leyes Municipales de PyCS, con la mayoría de los representantes de las organizaciones sociales y no así con la firma de una organización social*".

Asimismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria intrainstitucional no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a la fecha. Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), los informes presentados por el Ejecutivo Municipal son de entera responsabilidad de las Unidades que intervienen y respaldan el presente trámite.

De acuerdo a lo expresado anteriormente, se considera procedente la modificación presupuestaria intrainstitucional, para gastos de inversión (proyectos y actividades) identificados, y que habiendo analizado la estructura programática de la unidad ejecutora que solicita la modificación presupuestaria, se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2023.

Que, según Informe Técnico se procedió con la revisión de la documentación remitida por el Ejecutivo para la Modificación Presupuestaria de los proyectos del Distrito-6, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO (CONST. PERFORACIÓN DE POZO PARA MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO LINDE D-6): con un monto referencial de Bs. 297.519,11 (Doscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Diecinueve 11/100 bolivianos), y un plazo referencial de 62 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con nota GAMQ-DDRPyGR – R243/2023, elaborado por Ing. Raúl Martínez De La Vía Profesional I – Supervisor I. Del

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

cual se constata la siguiente documentación: que se han subsanado las observaciones realizadas en anterior dictamen. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

Informe Legal

De la nota presentada con CITE: DESP. N° 688/23 de fecha 28 de julio del 2023, remitida por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del GAMQ, referente al proyecto "CONST. PERFORACION DE POZO PARA MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO LINDE D-6", de lo expuesto conforme el informe técnico y financiero este Ente Legislativo, denota el cumplimiento a las directrices y principios básicos de la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, la presente modificación presupuestaria según los informes técnicos, financieros y legales evacuados por el Órgano Ejecutivo alcanza a Bs. 297.519,11 (Doscientos noventa y siete mil quinientos diecinueve 11/100 bolivianos), la misma cumple con lo establecido en la Resolución Suprema N° 225558 emitido por el Ministerio de Planificación y Desarrollo (Reglamento Básico de Preinversión) en su Art. 6 con referencia a los principios que sustentan el sistema de presupuesto en concordancia con lo establecido en el presente reglamento en su Art. 2 que señala lo siguiente *"El objeto del presente Reglamento es proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de preinversion, que orienten una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de la inversión."* Consecuentemente se ha cumplido con lo establecido en el presente artículo y lo señalado por la parte técnica y financiera en cuanto a la presente modificación presupuestaria.

El presente REFORMULADO –"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2023 CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO DEL DISTRITO 6", cumple con las directrices y principios básicos para la presente modificación conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.M. 115/2015 y R.M 528, por lo que en cumplimiento a lo vertido por la parte financiera , técnica y legal de este Concejo Municipal y en aplicación de lo establecido en la R.S. Nº 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuestos que es su **Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto** *"a) Equilibrio, b) Sostenibilidad, c) Universalidad, d) Transparencia: El presupuesto debe ser expresado en términos claros, y difundido tanto al interior de cada entidad como para conocimiento público. e) Flexibilidad."* Corresponde aprobar el presente.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y *"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"*.

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: *"...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."*

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS)** ***II.*** *"El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda"*.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye *"(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."*.

Que, la **Ley 482, articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*. **Numeral 14** *"Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados"*.

Que, la **LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables"*. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *"Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión*".

Que, la **LEY Nº 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Disposiciones Finales,** "*Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018*".

Que, la **LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).**
I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la **Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA)** de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
"*Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora*".

Que, la **Norma Básica Sistema de Presupuestos** aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "*El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto*".

Que la **Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2023** aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 021 de fecha 22 de julio de 2022 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el **Clasificador Presupuestario gestión 2023** aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 216 de fecha 18 de julio de 2022, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2023.

Que, la **Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión)** en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "*Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un* ***Informe Técnico de Condiciones Previas****, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.*"

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 22 de agosto de 2023, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Const. Perforación de Pozo Para Microriego Sindicato Agrario Linde D-6),** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 22 de agosto de 2023, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": **Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Const. Perforación de Pozo Para Microriego Sindicato Agrario Linde D-6)**, por un monto Bs. 297.519,11 (Doscientos noventa y siete mil quinientos diecinueve 11/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 641/2023

Artículo 1°. – Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Const. Perforación de Pozo Para Microriego Sindicato Agrario Linde D-6)**, por un monto de Bs. 297.519,11 (Doscientos noventa y siete mil quinientos diecinueve 11/100 bolivianos), según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMULADO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA GESTION 2023
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Total
1302	1	1	097	0000	08	41	113	99100	00	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	148.759,56
1302	1	1	097	0000	08	20	210	99100	00	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	148.759,55
TOTAL ORIGEN												**297.519,11**

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Total
1302	1	1	120	13020163800000	00	41	113	42310	00	00	CONST. PERFORACION DE POZO PARA MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO LINDE D-6	148.759,56
1302	1	1	120	13020163800000	00	20	210	42310	00	00	CONST. PERFORACION DE POZO PARA MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO LINDE D-6	148.759,55
TOTAL DESTINO												**297.519,11**

Articulo 2.- La aprobación de la modificación presupuestaria según Informe según CITE SMPDT/JSP 342/2023, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, Informe Técnico según GAMQ SMDPRyMA UR - CITE N° 535/2023, realizado por el Ing. Raúl G. Martínez de la Vía PROFESIONAL I - SUPERVISOR TECNICO I UNIDAD DE RIEGOS, mediante la presente Ley Municipal, **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Articulo 3.- Conforme señala el D.S. 0181 articulo 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). "*La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión*".

Articulo 4.- El Ejecutivo Municipal en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles **deberá inscribir el presupuesto en su totalidad en el SIGEP y SICOES (PAC)**, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178.

Articulo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá cumplir con la Resolución Ministerial. 528 que determina "*la ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora*" la misma no limita la aplicación del D.S. 0181 y todas sus modificaciones para llevar adelante los procesos de contratación.

Articulo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 inciso d), inciso i) del artículo 3 y artículo 24 del D.S. 0181.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. (22/08/2023)

Abg. Jenny Gabriela Orellana Pacompaui
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 07 septiembre de 2023

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **641/2023** de fecha 22 de agosto de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (Qllo. 07/09/2023)

Lic. Héctor Cartagena Tacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo